DIARIA



OFICIAL

MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

UMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.-Desestima instancias del Comte. D. J

Terol y Cap. D. G. Gulfas .- Concede cruz de San Hermenegildo a un capitán. -- Ascenso de dos contramaestres. -- Destino a un maquinista.-Abono de tiempo a un contramaestre de puerto.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA. - Destino al Cap. D. R. Fernández.

Anuncios de subastas.

Sección Oficial

PEALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo de Infantería de Marina

Exemo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra, en real orden manuscrita de 9 del actual, se dice a este de Marina lo que sigue:

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursé V. E. a este Ministerio en 22 de mayo ciltimo, promovida por el comandante de Infantería de Marina D. José Terol Torres, en súplica de que le sea concedida en su actual empleo la pensión de la cruz de 1.º clase del Mérito Militar con distintivo rojo que en el de capitán le fué otorgada por real orden de 16 de marzo próximo pasado (D. O. número 61), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la petición del interesado.

Lo que de igual real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos, -- Dios guarde a V. E. muchos años.-Madrid 15 de junio de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central, -ov es omisto overmed de al José Pidal.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina. Sr. Comandante general del apostadero de Cartase amuneta al público, sneg Señores Harages much at sta

o at silego the bases generales aproba-

Exemo. Sr.: En real orden del Ministerio de la Guerra fecha 4 del actual, se manifiesta a este de Marina que S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la acordada de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, fecha 8 del mes anterior, se ha servido disponer que no procede la rectificación solicitada por el capitán de Infantería de Marina (E. R. D.) D. Gregorio Gulfas Ogando, de la fecha de antigüedad en la escala de aspirantes a pensión de cruz sencilla de la mencionada Orden, el cual deberá seguir figurando en dicha escala con la antigüedad de 13 de diciembre de 1913.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.-Dios guarde a V. E. muchos años.-Madrid 15 de junio de 1915.

> El Almirante Jefe del Estado Mayor central, José Pidal.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina. Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Señores.....

Exemo. Sr.: En real orden del Ministerio de la Guerra fecha 4 del actual, se dice a este de Marina lo siguiente:

«Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, lo siguiente:-El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informa do por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al capitán de Infanteria de Marina (E. R. D.) D. José Márquez Garcia, la cruz de la referida Orden, con antigüedad de 27 de octubre de 1913, que es la que le resulta como comprendido en la real orden de 12 de febrero de 1913 (C. L. núm. 23.)

Le que de la propia real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado a V. E. para su conocimiento y y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de junio de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central, José Pidal.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina. Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz. Señores....

Cuerpo de Contramaestres

Exemo. Sr.: Para cubrir la vacante producida en el cuerpo de Contramaestres de la Armada por habérsele concedido el retiro del servicio al mayor de 2.ª D. Agustín Freire Fernández, S. M. el Rey (que Dios guar te) ha tenido a bien promover a su inmediato empleo, con antigüedad del día 30 de mayo del año actual, al primero D. Felipe Gordo Pareja y segundo D. Juan Tenreiro Carrodeguas, que son los primeros en sus escalas declarados aptos para el ascenso; siendo asignados a las Secciones de Cádiz y Ferrol, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.

—Madrid 15 de junio de 1915.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central. Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Maquinistas (subalternos)

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el primer maquinista de la Armada D. José Lores del Pino, al terminar la licencencia que disfruta, pase a continuar sus servicios al apostadero de Cádiz.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de junio de 1915.

El Almirante Jese del Estado Mayor central,

[osé Pidal.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Contramaestres de puerto

Exemo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el segundo contramaestre de puerto Emilio Lorenzo Vargas, en solicitud de abono de tiempo de servicio por la campaña de Cuba, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 24 de mayo último, se ha servido conceder al solicitante el

siguiente abono de tiempo de servicio por la citada campaña, el que se anotará en su libreta:—1.º Por entero: desde 4 de marzo a 12 de diciembre de 1895. —2.º Por mitad: desde 13 de diciembre de 1895 a 20 de marzo de 1896.—3.º Por entero: desde el siguiente día a 20 de julio del mismo año.—4.º Por mitad: desde 21 de julio de 1896 a 27 de mayo de 1897.—5.º Por entero: desde 28 de igual mes y año a 14 de mayo de 1898; y 6.º Por mitad: desde 15 de mayo de dicho año hasta fin de diciembre del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de junio de 1915.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central. Sr. Comandante de Marina de la Coruña.

Construcciones de Artillería

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Jefatura de construcciones de Artillería, se ha servido disponer que el capitán de Infantería de Marina, agregado a los servicios de Artillería, D. Ramón Fernández Teruel, cese en la 2.º división del ramo del arsenal de la Carraca (Laboratorio de mixtos) y pase a ocupar los destinos de Capitán Comandante de la Sección de Condestables del apostadero de Cádiz y de la batería de Escuelas prácticas, que ha dejado vacante el de su igual empleo y Cuerpo D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de junio de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería. Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Jefe de servicios de Infantería de Marina.

Sr. Intendente general de Marina.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CENTRAL

7. Seccion (Material).-Negociado 5.

Dispuesto por real decreto de 26 de mayo último se verifiquen por concurso público las obras complementarias del dique «Victoria Eugenia» y siendo una de las que deben efectuarse la construcción de cocinas y retretes para servicio del expresado dique, se anuncia al público que el concurso para la construcción citada tendrá lugar en este Ministerio y ante la Junta especial de subastas del mismo, con arreglo al pliego de bases generales aprobado por real orden de 14 del actual, transcurridos que

sean cuarenta días, sin descontar los festivos, de la última fecha con que aparezca insertado este anuncio en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletin oficial de la provincia de Coruña, lo que se hará saber por medio de avisos que se publicarán en los mismos periódicos oficiales citados, señalando el día y hora en que deba tener lugar el acto.

Desde el día en que aparezcan los anuncios en los periódicos oficiales, hasta el último no feriado, anterior al que se señale para el concurso, se admitirán en el Negociado 5.º de la segunda Sección (Material) del Estado Mayor central de la Armada en el Ministerio de Marina, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, pliegos ce-rrados conteniendo proposición de los que deseen interesarse en dicho acto. En este Negociado estarán de ma-

nifiesto las bases generales para el concurso.

También podrán presentarse proposiciones en el Estado Mayor del apostadero de Ferrol y a horas hábiles de oficina, todos los días laborables desde la fecha del anuncio hasta cinco días antes de la celebración del concurso. Asímismo se admitirán ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina, en el acto del concurso, durante un plazo de treinta minutos, que se concederá con dicho objeto, después de leidos los anuncios y plie-

gos de bases.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo, no contendrán raspaduras, entrelineaciones ni enmiendas, estarán redactadas en castellano y precisamente en papel sellado de una peseta, no admitiéndose las extendidas en papel común, aún cuando lleven el sello adherido, ni las que excedan del precio máximo de cuarenta mil pesetas señalado como tipo para este concurso, alteren las bases o no acompañen alguno de los documentos que se dirán, y se expresará en ellas de una manera explícita y detallada: 1.º Precio en pesetas por el que, a riesgo y ventura, se compromete a eje-cutar todas las obras a que se refieren las bases en las convenientes condiciones de servicio, comprendiéndose dentro del precio los útiles de fogones de la clase que por la inspección que se nombre para las obras se consideren de necesidad dentro de los que se acepten en el contrato, los imprevistos y los gastos que ocasione el cercio-rarse del buen funcionamiento de todas y cada una de las instalaciones, así como la habilitación completa para que queden en estado de prestar servicio. Indicará también la cuantia de cada uno de los plazos en que se han de verificar los pagos, que en caso alguno excederá del valor de la obra ya ejecutada y declarada admisible por la Comisión inspectora, no incluyendo en dicho valor los materiales acopiados sino sólo los puestos en firme en la obra.—2.º Plazo máximo para empezar las obras terminadas a partir ambos desde la fecha en que se firme la escritura y plazo de garantia a contar desde el recibo provisional, entendiéndose que la terminación de las obras será con tiempo suficiente para que el plazo de garantía venza antes del 31 de diciembre del corriente año.— 3.º Multas y penalidades que se encuentran dispuestos a sufrir por cada día de demora en los plazos marcados para empezar y terminar las obras, no pudiendo exceder la demora de treinta días. -4.º Conformidad con las bases y compromiso de responder con todos sus bienes de las responsabilidades que resulten del contrato.

A la proposición se acompañará: Una descripción detallada comprensiva de disposiciones, materiales que han de emplear, aparatos o artefactos que se propone proveer o instalar, etc., especificando su clase, ventajas, calidad y cuanto contribuya a conocer y determinar la obra en conjunto y detalles.

Planos que tendrán el desarrollo conveniente para que con la descripción y especificación, si fuese preciso, quede determinada la obra y facilite el estudio completo de

Un presupuesto detallado en que se harán constar los precios unitarios y cuanto pueda aportar elementos de juicio para el examen de la proposición.

Una especificación de todos los enseres, herramental etc., que se comprometen a entregar suficientemente de-

tallada y valorada.

Se acompañará además cuantos documentos estimen pertinentes, para que la Marina se cerciore de que el concursante está acreditado en esta clase de construcciones, en la inteligencia de que sólo se admitirán al concurso

entidades acreditadas en esta clase de trabajos.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal que le será devuelta una vez tomada nota de ella en dicho sobre y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en metálico o en valores públicos admisibles por la ley la cantidad de dos mil pesetas que, en concepto de depósito provisional, se exige para licitar.

Podrá un mismo licitador presentar varias proposicio-

nes, exigiendo cada una la constitución de un depósito. Si la proposición es a nombre de otro se acompañará además poder notarial que así lo acredite y si es a nombre de alguna Compañía o Sociedad, copia de la escritura de constitución de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en

este concurso.

Madrid, 15 de junio de 1915.

El Jefe del Negociado. Luis de Pando.

V.º B.º El General Jefe de la Sección, Juan de Carranza.

PRIMER REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA

Por acuerdo de la Junta económica del regimiento, se saca a pública subasta la adquisición de las prendas de

masita que durante dos años pueda necesitar el mismo. La licitación tendrá lugar en el despacho del Sr. Coronel Jefe de la expresada unidad el día 14 del próximo julio, a las catorce horas, donde se encontrará el pliego de condiciones todos los días laborables de doce a dieciséis horas y el reglamento de contratación, para que los senores que deseen tomar parte en la subasta puedan examinarlo.

Se desecharán las proposiciones que no se ajusten a los precios fijados y a los modelos.

Las rebajas que se hagan habrán de ser en cada prenda y no al valor total de ellas.

San Fernando, 9 de junio de 1915.

El Capitán comisionado, Rafael del Valle

Imp. del Ministerio de Marina.

destructionalists to star V. Inchide estable searcheded

en de condende de partir de la condende de la conde

sales de provincie, en metálico o en galores palalicos ad amerbles par a lei la cantidad do los marrosces que, e concepto de depossa proviscosol, se exire para fialtar.

A traps posterior receivant de monte de piro se d'empatice adennis posterior per entre de marchia en la constant de marchia en la constant de marchia de de

Markey louis and are 1915. S.

a wind of the same "manishing of unaf-

en production subject of the contraction of the principle of the contract of t compromise the experience double of the property of closes with a large endouble second company of closes of the compromise double of the company of the com

v horn en que coba tenis jugar es acto.

Resde el dia en que aparox en los anuncias en los posficultas estensies, lasta el alturan no feriado carrector al de insciez de la menanu a la nun de la trede, pirege cu-itindosaconegicado proposición de los que descentante-rasgrace a alliche naro. En cele Negotrádo estarán de nuc

niffesto ha bases generalles rates et concurso.
Tabibles podific prescription et concurso et le la de Mayor del acostadado de l'event y a consistent e en la figura de la consistent e en la figura de la consistent e en consistent e en la consistent e en consistent en la consiste To an all the colors, and some in the capacity of the colors of the colo

con again object, and a property of the growth of the grow este consicso, alterausias pasessos es scomponen atenno de los dos mobiles, que se direc, y se expressio en ellas de una case es, explicits, y detallada, 4.º Pregnosa posetas por el gue, il riesgo y ventura, es roma l'emero a eje cinar juda- las obras il que se refleren, ne bases en las convenientes condictones de servener econorcadendese contempores conditions as serving, sometimes are proposed to a proposed to the las matemationes, as regions included include exactly or random to the country of empezar y terro nachres, no na hendo exceder in de noorder presentation, 2.5. Conferendad con les hases y conference de responder con testes as breize de las response billiones de responder del conference.

A la promosición se acompanársa v "Ona desempejos dendrals acampienciva de disposicio nos, materiales, que ham de curplear, aparetes o artene

STATE OF THE STATE

The state of the s